



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDC

Curimaná, 22 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019-SO-MDC, celebrada con fecha 18 de julio del 2019, el Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC, que aprueba la modificación del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC, e incorpora el inciso c) sobre *pago de derechos por la extracción de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimaná*, propuesta por la Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 085-2019-MDC-SGIDURYC-UDUCYAT/EGL, de fecha 12 de julio de 2019; Informe Legal N° 123-2019-MDC-SGAJ-CLGO, de fecha 16 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los incisos 3° y 9° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", "Corresponde, al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC, se aprobó la regulación de *extracción y traslado de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimaná*, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, veintidós (22) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, una (01) disposición derogatoria y dos (02) disposiciones finales;





Que, mediante Informe N° 085-2019-MDC-SGIDURYC-UDUCYAT/EGL, de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro y Acondicionamiento Territorial, propone la modificación del Artículo 16° de la Ordenanza Municipal que regula la extracción y traslado de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimán, y se incorpore el pago por derecho de extracción de material de acarreo; asimismo, mediante Informe Legal N° 123-2019-MDC-SGAJ-CLGO, del 16 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente incorporar el inciso c) en el artículo 16° respecto a la Fijación del Monto a Pagar por Viaje, de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC;



Que, la presente Ordenanza se sustenta en modificar el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC, por no encontrarse considerado el pago por derecho de extracción de materiales de construcción, debiéndose de incorporar el inciso c) sobre el pago de derechos por la extracción de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimán;



Que, estando a los expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por MAYORÍA, lo siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 16° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDC, E INCORPORA EL INCISO C) SOBRE PAGO DE DERECHOS POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METÁLICOS Y OTROS AFINES UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DEL RÍO Y CANTERAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CURIMANÁ.



Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC, que regula la extracción y traslado de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimán, e incorpórese el inciso c) del mencionado artículo, quedando redactado de la siguiente manera:



"(...)

c) Pago de Derechos por la extracción de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimán, corresponde el pago de derechos por cada metro cúbico (m³), la suma de S/. 3.33 (Tres y 33/100 Soles) y se pagará en relación al volumen de extracción del material solicitado a la entidad".

Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTE en sus demás extremos la regulación de la extracción y traslado de materiales de construcción no metálicos y otros afines ubicados en los álveos, cauces del río y canteras dentro de la jurisdicción del distrito de Curimán, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Curimaná, la implementación y el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, que a través de la Oficina de Imagen Institucional disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, así como en el Portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
Alcaldía
log. William Muñoz Talaverano
ALCALDE

